60

Radicado: 2019-00279
Auto sustanciación
Tema: Requiere

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de octubre de dos mil veintiuno

Se requiere a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.